

[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ ALIMENTOS

RO-00534-F-2023

[FAMILIAR_3]

GENERAL ROCA, 21 de agosto de 2026

Atento la homologación de fecha **23 de agosto de 2023** que fija expresamente el porcentaje que le corresponde a las jóvenes [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2] en concepto de cuota alimentaria, siendo que la misma ha adquirido la edad de 21 y 23 años según constancias de autos **[NOMBRE_1][ACTOR_1] S/ GUARDA"**, encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el art. 658 del C.C y C., corresponde hacer lugar a lo peticionado por el alimentante sin necesidad de correr traslado para resolver este planteo, por cuanto al ser una cuestión de puro derecho no amerita ninguna prueba ni acepta oposición por parte del beneficiario de este derecho. En consecuencia, decretese el cese de la obligación alimentaria respecto de [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2], cuota que fuera fijada en el 35% de los ingresos (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos) con un piso mínimo de la suma equivalente al 40 % del SMVYM del [DEMANDADO_1] **DNI [DNI_DEMANDADO_1]**. Líbrese oficio a la empleadora del alimentante a los fines de hacerle saber que deberá dejar sin efecto la retención oportunamente ordenada sobre los ingresos del [DEMANDADO_1]. **LO QUE ASI RESUELVO.** Notifíquese.

La confección está a cargo de la parte solicitante (Art. 2 CPF).

Dra. Angela Sosa

Jueza